

IS-NNA N°10/2025

**Informe de Seguimiento
Hogar Casa Rosa María**

Fecha de la visita	28/05/2025 visita al Hogar Casa Rosa María	
Responsables de la visita y de la redacción del informe	Comisionada	Magdalena Palau
	Equipo técnico	Belén Leguizamón, jefa de Seguimiento Robert Giribaldi, equipo técnico
Nombre de la institución	Hogar Casa Rosa María	
Ente rector	Ministerio de Niñez y Adolescencia	
Dirección:	Del Maestro y 23 de octubre, Barrio Recoleta Asunción-Paraguay	
Teléfono y correo institucional:	(021) 601 501 /0981905616 fundlbdp@rieder.net.py	
Dependencia:	Privada	
Responsables:	Cilsa Vera y Óscar Ávila	
Motivo de la visita:	Dar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas por el MNP, en el marco de la prevención de la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes en cuidado alternativo.	
Fecha del Informe:	25/06/2025	

Datos cuantitativos

Ámbito de intervención	Niñez y adolescencia. Instituciones de cuidado alternativo.
Cantidad de niñas, niños y adolescentes al momento de la visita	10 NNA, de ellos: <ul style="list-style-type: none"> • 5 son niñas y adolescentes de 11 a 15 años. • 5 bebés de 0 a 2 años.
Cantidad de personas entrevistadas durante la visita	2



Magdalena Palau
Magdalena Palau
Presidenta de Turno
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

I. Facultades y ámbitos de intervención del MNP

1. El Mecanismo de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes (MNP), creado por Ley No. 4.288/2011, tiene el fin de prevenir prácticas o situaciones que puedan ser propicias, faciliten o puedan derivar en torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.
2. El ámbito de intervención del MNP abarca cualquier establecimiento o lugar, público o privado, en el que se encuentren en forma permanente o transitoria personas internadas o afectadas en el ejercicio de su libertad (Artículo 4 de la Ley No. 4288/2011).
3. El MNP está representado por la Comisión Nacional de prevención de la tortura, cuyo mandato es, entre otros, organizar y realizar visitas, sin ninguna restricción y con o sin aviso previo y, acceder de igual manera y sin restricción, a toda la información relativa a las personas privadas de su libertad y a los sitios en los cuales se encuentran.
4. La ley de creación del MNP señala que su equipo de monitoreo puede estar conformado también por escabinos y escabinas, que son ciudadanos que no ocupan cargos públicos y son designados por la Comisión Nacional para participar en diversas actividades del MNP (Artículo 23 de la Ley 4288/2011).
5. Posterior a las visitas, el MNP debe realizar recomendaciones a las autoridades correspondientes con el objeto de mejorar el trato y las condiciones de vida de las personas en situación de encierro. También tiene la potestad de elevar propuestas y realizar observaciones acerca de la legislación vigente o de los proyectos de ley en la materia, o recomendar políticas públicas para el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
6. Las instituciones por su parte, deberán prestar su total colaboración a los integrantes de la Comisión Nacional y *"las autoridades afectadas están obligadas a cumplir las recomendaciones formuladas"*. (Artículo 11, Ley 4288).
7. Uno de los ámbitos de intervención del MNP son precisamente los lugares en los cuales se encuentran niños, niñas y adolescentes (NNA) separados de sus familias y en tal sentido la Ley 4288/11 le faculta a monitorear estos lugares y realizar luego las recomendaciones que considere pertinentes. Esta es la manera en el que MNP interviene y colabora con el sistema nacional de promoción y protección en niñez.

II. Marco jurídico

8. La Constitución de la República del Paraguay garantiza al niño su protección, desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos a través de la familia, la sociedad y el Estado. (Constitución Nacional, Art. 54).
9. En relación al trabajo con NNA separados de sus familias, la normativa paraguaya en concordancia con la internacional señala que todos los esfuerzos con NNA separados de sus familias deben centrarse en la reinserción familiar, y cuando esto no es posible, en la inclusión del NNA a una nueva familia a través de la adopción. Por sobre todo se busca resguardar el derecho de todo NNA a vivir y crecer en familia.

10. En tal sentido, desde el 2012 la Política de Protección Especial para niños separados de sus familias (PONAPROE), aprobada por el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia, tiene como ejes estratégicos:
- **El mantenimiento del vínculo como principio orientador:** Los NNA no pueden ser separados de sus familias sin que se trabaje con ellos un plan de vida familiar a corto plazo, que incluya como primera medida la reintegración con su familia de origen, o cuando esto no es posible, la inserción a otra familia a través de la adopción.
 - **El acogimiento familiar como modelo de protección:** NNA separados de sus familias deben tener como primera opción de acogimiento, alternativas de cuidado familiar y sólo cuando esto no es posible, formas de cuidado residencial en pequeños grupos. Formas de cuidado institucional ya no están contempladas.
 - **La des-institucionalización como estrategia:** Apenas un NNA ingresa al sistema de cuidado alternativo, debe trabajarse el mantenimiento del vínculo y la reinserción de los mismos con sus familias de origen, siempre y cuando esto garantice su protección integral.
11. Siguiendo la misma línea que la PONAPROE, el **Reglamento de cuidado alternativo de NNA**, vigente desde noviembre de 2015, establece:
- **En su Art. 8, inciso 1** que *“todas las personas vinculadas al cuidado alternativo de NNA deberán realizar acciones tendientes a preservar los vínculos familiares y comunitarios de éstos, por lo cual el mantenimiento del vínculo deberá realizarse desde un primer momento y estar a cargo de un equipo técnico especializado”*.
 - **En su Art. 10** *“Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación al derecho del NNA a mantener vínculos con su familia nuclear y ampliada”* señala que *“las instituciones de protección que tienen a su cargo programas de acogimiento familiar y/o entidades de abrigo, deberán preservar los vínculos familiares de NNA a través de procesos de mantenimiento del vínculo familiar realizados por equipos técnicos especializados”* (inciso 1).
 - **En su Art. 20** *“Obligaciones específicas de las instituciones de protección en relación a equipos especializados de cuidado alternativo”* señala que los mismos deberán *“contar con un equipo técnico interdisciplinario especializado para realizar el trabajo de búsqueda y localización y/o mantenimiento del vínculo, conforme al “Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I)” y al “Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II)”*, en obligatoria coordinación y articulación con los equipos asesores de justicia especializados de los Juzgados de la Niñez y la Adolescencia competentes, así como también con la DIPROE -hoy DICUIDA- Este mismo inciso, el 1, señala además que *“dichos equipos deberán estar conformados por profesionales del área psicológica, de trabajo social y legal. En caso de no disponer de este equipo técnico se establece un tiempo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento para la incorporación efectiva del mismo, salvo el plazo dispuesto en el Art. 36 para las entidades de abrigo institucional”*. El Art. 36 a su vez señala que *“todas las entidades que funcionan como entidades de abrigo institucional a la fecha de aprobación del presente reglamento y hasta tanto den cumplimiento a la obligación de transformación de su modelo de atención, se regirán transitoriamente por las normas que regulan el funcionamiento de entidades de acogimiento o abrigo residencial”*.



- **En su Art. 25** *“El mantenimiento del vínculo como proceso esencial de cualquier modalidad de cuidado alternativo”, el Reglamento señala que “toda modalidad de cuidado alternativo debe ser implementada conjuntamente con el trabajo de búsqueda, localización y mantenimiento del vínculo con la familia de origen del NNA, de tal forma que permita conocer las posibilidades de reinserción del NNA con ella. En caso de que esto no sea posible, se deberá evaluar la adopción u otra solución definitiva adecuada como medida de protección permanente”.*
- **En su Art. 31** *“Orientaciones metodológicas específicas para todas las modalidades de cuidado alternativo reguladas en el presente reglamento” se señala que “las instituciones de protección en cualquiera de sus modalidades de atención, deberán: 1) Implementar el Protocolo para el trabajo de búsqueda y localización de familias de origen de NNA separados de sus familias (Anexo I). 2) Implementar el Protocolo para el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar de NNA separados de sus familias (Anexo II”.*

12. La **Ley 6486** del año 2022 *“De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos y la adopción”*, busca asegurar el derecho de todo NNA paraguayo/a a vivir y desarrollarse en su familia o en un entorno familiar. Esta ley toma y ratifica lo señalado en los instrumentos normativos citados precedentemente y señala:

- **En su artículo 4, inciso e** establece el concepto de mantenimiento del vínculo (MV) como el trabajo terapéutico realizado por un equipo interdisciplinario, con el objetivo de preservar y fortalecer el relacionamiento del niño, niña o adolescente con su familia nuclear y ampliada, el cual permitirá evaluar las condiciones y viabilidad para la reintegración familiar. Con esto expande y amplía la idea del mantenimiento del vínculo reducido a la idea de visitas del NNA con su familia.
- **En su artículo 16** los deberes de las instituciones de cuidado alternativo. Se destacan aquí las relacionadas al trabajo con la familia de origen del NNA, entre ellas:
 - a. 6. Promover que el NNA mantenga el vínculo familiar a través de procesos de relacionamiento con su familia nuclear, ampliada o personas de su entorno afectivo cercano, evitando en lo posible la pérdida de relacionamiento entre los mismos, salvo que esto vulnere el derecho del NNA y no exista orden judicial de restricción al respecto.
 - b. 23. Contar con un manual de funciones conforme a parámetros establecidos en la reglamentación.
 - c. 25. Realizar un plan individual de cada NNA en cuidado alternativo, a fin de conocer su evolución y determinar sus necesidades integrales, que constaran en su ficha personal.
- **En su artículo 17** establece indicaciones para el trabajo de los equipos técnicos, los cuales deberán estar compuestos por profesionales del área de psicología y trabajo social. Señala además que estos equipos deben:
 1. Colaborar con DICUIDA en la búsqueda y localización de familias de origen, así como en el trabajo de mantenimiento del vínculo familiar. Señala además que esto va a constituir un parámetro de supervisión y fiscalización periódica por parte de DICUIDA.
 2. Realizar informes requeridos tanto por DICUIDA como por el Centro de Adopciones.
 3. Elaborar un plan individual para el NNA e implementar acciones tendientes a la reinserción familiar.

III. Antecedentes y énfasis del monitoreo en cuidado alternativo, años 2023 y 2024

13. El monitoreo a esta unidad ejecutora se llevó a cabo en los meses de setiembre y octubre del año 2024, y la información recabada fue sistematizada en el Informe IMNNA 23-4/2024 enviado en octubre 2024. En 2025, en el marco de la continuidad del plan de trabajo desarrollado durante los dos años anteriores, se procede al seguimiento de las recomendaciones formuladas por el MNP en dicho informe.
14. El monitoreo de seguimiento del MNP se realiza a través de una o más visitas, centradas en la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del monitoreo anterior. No obstante, contempla también la observación in situ y abordaje de aspectos que pueden significar nuevos hallazgos¹. La visita de seguimiento se desarrolla con un propósito constructivo, puesto que busca contribuir al avance en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas, lo que a su vez representa la garantía en el cumplimiento de derechos.

IV. Objetivos de la visita

15. El objetivo general es prevenir la tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en niñas, niños y adolescentes viviendo en cuidado alternativo, a través del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones señaladas por el MNP en la visita de monitoreo correspondiente al Informe IMNNA 23-4/2024 enviado en octubre 2024.
16. Los objetivos específicos de la visita son:
 - a) Observar el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el MNP en el 2023 y enviadas en octubre 2024.
 - b) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, indicadores y medios de verificación para cada recomendación no cumplida o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - c) Establecer, en conjunto con la unidad ejecutora visitada, fecha estimada para cada una de las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - d) Identificar elementos de apoyo que contribuirán en que la unidad ejecutora pueda dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas o en proceso de cumplimiento al momento de la visita.
 - e) Precisar o formular nuevas recomendaciones con el fin de que la atención brindada a NNA a cargo de la unidad ejecutora, cumpla los estándares de derechos humanos.

V. Metodología

17. **Diseño del plan:** Durante el 2025 se proyectó realizar el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones realizadas en base al Informe de Monitoreo IMNNA 23-4/2024 enviado en octubre 2024. En este marco, se realizaron reuniones de planificación que incluyeron la revisión exhaustiva del informe de monitoreo señalado y el diseño del instrumento de verificación de cumplimiento de las recomendaciones.



Mag
Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

¹ Guía de procedimiento operativo para la implementación en terreno de las visitas de inspección. MNP, 2022.

18. **Revisión de documentación:** Para el seguimiento del 2025, se tuvieron en cuenta las recomendaciones realizadas por el MNP al Hogar Casa Rosa María en el Informe IMNNA 23-4/2024 enviado en octubre 2024. Además, estas recomendaciones fueron vinculadas a normativas específicas que fundamentan su cumplimiento y se tomaron en cuenta algunas respuestas a recomendaciones enviadas al MNP por parte de las instituciones que han sido monitoreadas.
19. **Consideraciones generales:** En el marco del seguimiento, se consideró una visita previamente agendada, con el envío anticipado de las recomendaciones señaladas en el Informe IMNNA 23-4/2024 enviado en octubre 2024. Así también, se corroboró la recepción de los informes a las instituciones monitoreadas.
20. **Técnicas e instrumentos de recolección de datos e información:** La técnica utilizada ha sido la entrevista en profundidad y revisión documental. Para ello, se han considerado los cuadros elaborados desde el Departamento de Seguimiento de la Dirección de Monitoreo para el registro de información relevada. Este cuadro presenta las normativas vinculadas a cada recomendación, las dimensiones o ejes de análisis para el ámbito, las respuestas o comentarios de las instituciones recomendadas sobre el cumplimiento de las recomendaciones y el parecer del MNP referente a su cumplimiento.
21. **Procesamiento y análisis de datos:** En forma posterior a la entrevista, se previó el compendio y análisis de la información recopilada, la cual estuvo centrada en el seguimiento a las recomendaciones.
22. Si bien el MNP dispone de una metodología para el seguimiento de recomendaciones para el ámbito del cuidado alternativo de NNA, la cual contempla un análisis cuantitativo y un análisis cualitativo, en el caso del Hogar Casa Rosa María no se aplicará dicha metodología, por realizar este seguimiento pocos meses después de haber enviado el informe de monitoreo. Sin embargo, se consigna aquí la metodología, para conocimiento del Hogar Casa Rosa María, puesto que la misma será utilizada en próximos seguimientos.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la T

23. En el siguiente cuadro se presentan los 7 Ejes de Observación dentro de los cuales se insertan las distintas recomendaciones realizadas. Cada uno de estos ejes son explicados más adelante.

No.	Ejes de observación	Valor referencial % asignado
1	Equipo suficiente y debida articulación con DICUIDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo	40-50
2	Tipo de cuidado según Ley 6486	10
3	Cumplimiento de derechos en cuidado alternativo: identidad, salud, educación, trato, participación protagónica, contacto comunitario, resguardo documental del NNA, acompañamiento psicosocial al NNA y sistema de quejas. Así mismo infraestructura adecuada y segura para NNA	10
4	Preparación para el egreso	10
5	Espacios de contención y capacitación continua a referentes de cuidado y plantel de la unidad ejecutora	10
6	Aspectos institucionales: registro MINNA y DICUIDA, articulación debida con DICUIDA para aspectos del día a día, articulación con el Centro de Adopciones	5
7	Envío de respuesta de cumplimiento de recomendaciones al MNP	5
Total		100

24. Es importante señalar que, en sus informes de monitoreo o seguimiento, el MNP puede realizar recomendaciones en todos los ejes de observación o sólo en algunos.

1. Si realiza en todos los ejes de observación, el valor asignado a cada Eje es como señala el cuadro anterior.
2. Si no se realizan recomendaciones en todos los ejes, los valores asignados a cada eje serán diferentes, conforme el criterio establecido para cada caso, manteniéndose en 50% el valor asignado al primer eje de observación, que es "Equipo suficiente y debida articulación con DICUIDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo".
3. Si se realiza más de una recomendación en el mismo eje, se prorratea el valor interno de cada recomendación.

25. Sobre los valores asignados a cada uno de los Ejes de Observación:

1. Independientemente de si se realizan recomendaciones en todos los Ejes de Observación o sólo en algunos, el valor de entre 40-50% para el Eje 1 "Equipo suficiente y debida articulación con DICUIDA para abordajes y envío de informes de mantenimiento del vínculo" se deja estable, porque de cumplirse esta recomendación, aumenta considerablemente la posibilidad de asegurar una vida familiar a corto plazo para el NNA en cuidado alternativo, evitando largos periodos de permanencia en él, que es lo constatado por el MNP en los diversos monitoreos en el ámbito del cuidado alternativo de NNA.
2. Para los Ejes 2, 3, 4 y 5 se asigna un valor similar, considerando la importancia de cada uno de ellos para el cumplimiento efectivo de derechos de los NNA en cuidado alternativo.
 - a. El Eje 2 asegura un trato personalizado y por este mismo motivo, evita situaciones de malos tratos hacia NNA.
 - b. El Eje 3 asegura derechos específicos de NNA.

- c. El Eje 4, "Preparación para el egreso", si bien podría considerarse parte del Eje 3, se coloca de manera independiente, considerando que si un adolescente se encuentra en cuidado alternativo muy probablemente ha estado allí desde hace mucho tiempo² y ha perdido el vínculo con familiares que podrían luego del egreso, representar una red de apoyo. Por ello, la importancia de que este trabajo sea efectivizado con ellos y ellas.
- d. El Eje 5 asegura que personas en contacto directo con NNA estén lo suficientemente capacitados y contenidos para enfocar el trabajo de manera adecuada y evitar situaciones de malos tratos. Asegura, además, el cuidado al cuidador.
3. Para los Ejes 6 y 7 se otorgaron valores menores, no por considerarlos menos importantes, sino por considerar que son aspectos básicos que toda unidad ejecutora de cuidado alternativo debe cumplir, que es el trabajo articulado con el órgano rector en la materia (MINNA) y sus brazos ejecutores (DICUIDA y Centro de Adopciones), así como la respuesta a un órgano (MNP) del Estado que integra el sistema internacional de control para la prevención de tortura y malos tratos, que realiza recomendaciones a instituciones que tienen a su cargo personas afectadas en su libertad, en este caso NNA.
26. Si bien en el caso de este seguimiento, no se realizará el análisis cualitativo y cuantitativo del cumplimiento de recomendaciones, es importante que cada unidad ejecutora conozca los criterios que el MNP utilizará para este análisis, por lo cual se presenta a continuación:
- **En el análisis cuantitativo**, se tuvo en cuenta el porcentaje de cumplimiento en relación a la cantidad total de recomendaciones. Se establecieron 3 categorías, "Cumplida" a la cual se le asigna 1 punto, "En proceso de cumplimiento" a la cual se le asigna 0,5 puntos, y "No cumplida" a la cual se le asigna 0 punto. El nivel de cumplimiento se cuantifica por regla de tres simple, siendo el total de recomendaciones, el 100%; y los puntajes logrados, la proporción en porcentajes. De esta forma, la fórmula sería: N° de recomendaciones * Puntaje obtenido / 100. Por ejemplo, si hay 10 recomendaciones y se cumplieron 6 y no se cumplieron 4, el nivel de cumplimiento es del 60%.
 - **En el análisis cualitativo**, sin embargo, se consideran los valores asignados a cada uno de los 7 ejes de observación, prorrateando para que la suma total llegue a 100. Se establecieron 7 ejes de observación con valores de referencia (ver cuadro anterior). Es importante hacer dos salvedades: 1) No siempre se realizan recomendaciones en todas las categorías y 2) Puede ocurrir que se realice más de una recomendación en la misma categoría. En ambos casos y en cada caso, los valores asignados a cada categoría se señalan en cada uno de los informes. De haber más de una recomendación en la misma categoría, se promedia.
27. **Redacción de informe final:** El informe elaborado consideró toda la información recopilada en entrevistas y documentos enviados. Se reafirma que, para este informe, no se realizó el análisis cuantitativo y cualitativo de cumplimiento de recomendaciones.

² El MNP ha constatado en su Informe Especial de Niñez del año 2024, que muchos adolescentes y jóvenes que egresarán de cuidado alternativo luego de cumplir la mayoría de edad, han pasado gran parte, sino toda, su infancia y adolescencia en él.

VI. Hallazgos y parecer del MNP

28. En este apartado se consigna información recabada en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones. Esta información fue recopilada en la visita al Hogar Casa Rosa María, donde se realizó una observación in situ y una entrevista en profundidad con Cilsa Melgarejo y Óscar Ávila, responsables del Hogar Casa Rosa María. Posteriormente, se recibió información solicitada a la DICUIDA sobre el registro y autorización de esta unidad ejecutora.
29. Todo lo observado y recabado el día de la visita se consigna en el punto 1 y todo lo relacionado al seguimiento de recomendaciones, en el punto 2.
30. La información sobre seguimiento a recomendaciones se organiza en tres columnas. La primera señala la recomendación enviada en octubre 2024. La segunda columna recoge lo señalado por la persona entrevistada sobre los avances en el cumplimiento de la recomendación, y en la tercera columna, el parecer del MNP sobre lo abordado con respecto a cada recomendación.

1. Observaciones el día de la visita

31. Durante la visita realizada al Hogar Casa Rosa María, en el marco del seguimiento al cumplimiento de recomendaciones dirigidas a esta unidad ejecutora, se aprovechó para realizar una observación detallada tanto de la infraestructura y del ambiente de cada una de sus casas, así como también del estado en el que se encontraban los niños y adolescentes residentes al momento del recorrido. Se trató de una oportunidad para valorar las condiciones materiales y afectivas, en línea con lo establecido por la Ley 6486/20, que señala la importancia de entornos que garanticen el bienestar integral, la privacidad, y el desarrollo de las capacidades de cada niño, niña y adolescente que vive en cuidado alternativo.
32. **Sobre la ubicación y la infraestructura**, el Hogar Casa Rosa María está ubicado en el barrio Recoleta, en la ciudad de Asunción. El día de la visita de seguimiento, se realizó un recorrido por distintos espacios del Hogar, incluyendo sala, comedor, cocina, parte del lavadero, patio y la capilla.
33. En términos generales, el lugar se encontraba limpio y ordenado. La iluminación es tanto natural como artificial, con ventanas de tipo blindex y tubos fluorescentes o focos de luz blanca. La ventilación se da por ventiladores de techo y aires acondicionados en algunos sectores.
34. Las paredes, en su mayoría, están en buen estado, aunque en algunos sectores presentan agujeros, grietas, rajaduras y humedad. La pintura se conserva bien en general, salvo en áreas con moho o donde está descascarada o descolorida. Los pisos de cerámica se hallaban en buen estado, con algunas regiones donde se observaron bordes rotos, grietas o manchas. Las conexiones eléctricas, incluyendo tomacorrientes e interruptores de luz, estaban en buenas condiciones, sin cables sueltos o dañados a la vista.




Magdalena Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

35. El predio está cercado con murallas y rejas blancas al frente. En el patio hay césped, plantas y árboles (hacia la calle 23 de Octubre), aunque en un sector se observó una muralla derrumbada con un cercado metálico colocado encima (sobre la calle Del Maestro), situación que data de octubre de 2024, según relataron.
36. La entrada cuenta con un amplio espacio donde se ubican la capilla, la oficina del director, la oficina de la administradora y una escalera con barandas que conduce a las habitaciones. Las escaleras presentaban un estado regular, con bandas antideslizantes colocadas tras el último monitoreo del año 2024. La entrada conecta, por medio de una puerta de blindex al comedor.
37. El comedor dispone de una televisión fijada en la parte superior de la pared y, frente a ella, una mesa con varias sillas, donde se encontraban 3 niñas haciendo tareas escolares, en compañía de la cuidadora, mientras que 2 de ellas cuidaban a sus bebés. Este espacio se conecta con la cocina y el patio mediante puertas de blindex.
38. La cocina estaba limpia y ordenada, equipada con cocina a gas, horno eléctrico, pileta doble y mesadas de mármol desgastadas. En un sector contiguo se encontraron utensilios de cocina, una heladera de dos puertas (una para refrigerador y otra para congelador), con canastos de verduras. El lavadero estaba equipado con tres lavarropas, una heladera en desuso, un estante con cesto de ropas y productos de limpieza como jabón líquido, en polvo y suavizante de ropas.
39. El patio incluye un corredor con una mesa, carrito para bebé y juego de sillones tipo sofá, así como juegos infantiles (calesitas y hamacas) en estado regular, con signos de herrumbre y pintura desgastada. Cerca del patio se observó también, un tendedero.
40. En cuanto al material de construcción, predomina el ladrillo, cemento y cielo raso de PVC. La planta alta, que representa un 30% de la edificación, tiene entre 15 y 20 años, mientras que la planta baja, el 70% restante, supera los 30 años, según informó la administradora.
41. En cuanto a seguridad, no se observaron carteles de emergencia (ambulancia, bomberos, policía), señalización de extintores ni bocas contra incendio. Tampoco se visualizaron extintores durante el recorrido. El mobiliario, en general, se encontraba en condiciones regulares y algo desgastado. La higiene era buena en términos generales. No se observaron adaptaciones para personas con discapacidad como rampas o barras. En cuanto a espacios recreativos, hay un patio sin techo y empastado, compartido con el área del tendedero.
42. **Sobre la modalidad de atención**, el Hogar funciona bajo un modelo institucional.
43. **Sobre el equipo de trabajo**, no se cuenta con un equipo técnico conformado como tal. Señalaron que disponen del apoyo de una abogada voluntaria y se encuentra en proceso de incorporación una trabajadora social, también voluntaria, para tareas puntuales. Las jóvenes reciben atención psicológica en el sistema público de salud.

44. **Sobre las niñas y adolescentes**, al momento de la visita se encontraban viviendo en el Hogar 10 NNA: 5 niñas y adolescentes de entre 11-15 años y 5 bebés de entre 0 y 2 años, hijas e hijos de las adolescentes. Durante el recorrido, se constató que todas se encontraban con vestimenta acorde al clima, sin prendas rotas o sucias, aunque sí algo desgastadas. Se encontraban aseadas y mostraron una actitud tranquila, participando en actividades escolares y en el cuidado de sus hijos e hijas. No se registraron situaciones de conflicto y el ambiente era de respeto mutuo entre las niñas y con las personas adultas del Hogar. Se las observaba casi en silencio, sin barullo en el espacio, sentadas en el sector del comedor.
45. Durante la despedida, se compartieron algunas de las artesanías en crochet realizadas por las adolescentes y se supo que suelen participar en cursos de manualidades.



Magdalena
Magdalena Parana
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



2. Seguimiento a recomendaciones

46. En el siguiente cuadro, se presenta lo abordado sobre el cumplimiento de recomendaciones señaladas al Hogar Casa Rosa María:

Recomendación	Información que brinda la institución sobre la recomendación señalada	Parecer del MNP
1. Efectivar, este próximo año, los trámites tendientes a la obtención de la habilitación por parte de la DICUIDA.	No se ha realizado gestiones tendientes a la inscripción ante el MINNA y a iniciar el proceso de autorización de funcionamiento ante la DICUIDA. Según se conversó, la DICUIDA visitó el Hogar unos meses antes.	El MINNA informó, a mediados de junio de 2025, que el Hogar no se encuentra registrado en el MINNA ni cuenta con autorización de funcionamiento por parte de la DICUIDA.
2. Realizar ajustes, este próximo año, de modo a resguardar la intimidad de la casa, separando el espacio destinado a la oficina del lugar de convivencia de las adolescentes y sus bebés.	En la visita se constató que la zona de oficina y la del Hogar siguen unidas. Sobre esto, se ha señalado que se encuentran buscando un nuevo espacio, ya que no disponen de otro lugar para la oficina. Se conversó sobre la colocación de una pared que separe ambos espacios, considerando que en el mismo lugar funciona una pequeña capilla a la cual asisten personas externas, respondieron que, a su parecer, es positivo que las niñas y adolescentes socialicen con las personas que asisten a la iglesia.	Si bien esta recomendación implica una inversión financiera para el ajuste de la infraestructura y esto puede suponer una dificultad para el Hogar, el MNP considera importante asegurar el conocimiento acabado de la Ley 6486/20 por parte del plantel directivo del Hogar para el entendimiento de la importancia del resguardo de intimidad y otros aspectos propios del modelo de cuidado residencial.
3. Precautelar, a partir de la recepción de este informe, el acercamiento de personas del sexo masculino a las jóvenes y al espacio de convivencia de las jóvenes, considerando que muchas de ellas fueron víctimas o estuvieron expuestas a situaciones de abuso sexual y otras vulneraciones de derechos en torno a la violencia sexual y de género.	Como se menciona en el punto anterior, señalaron que consideran positivo que las niñas socialicen con las personas que asisten al Hogar, entendiendo esta interacción como una oportunidad de vínculo con la comunidad.	El MNP considera importante asegurar el conocimiento acabado de la Ley 6486/20 por parte del plantel directivo del Hogar para el entendimiento de la importancia del resguardo de intimidad y acercamiento con personas que, por sus historias de vida, podría no ser pertinente, y de otros aspectos propios del modelo de cuidado residencial.
4. Adecuar, este próximo año, la escalera principal para evitar deslizamientos accidentales.	Se observaron las cintas antideslizantes colocadas en la escalera.	El MNP verificó esta medida y considera que la recomendación ha sido cumplida.
5. Precautelar, a partir de la recepción de este informe, que las cunas de los bebés que estén en uso, no queden al lado o pegadas a las ventanas de la planta alta.	Indicaron que las cunas fueron trasladadas para alejarlas de las ventanas.	Se considera esta recomendación cumplida.





Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 44.2953/4
www.mnpgov.py

<p>6. Efectivizar, este próximo año, espacios de capacitación a las jóvenes albergadas en temas de desarrollo integral como: 1) crianza positiva y 2) métodos anticonceptivos, de modo a brindar herramientas para el futuro que le permitan autocuidado hacia ellas y sus hijos/as, enmarcados en el desarrollo personal de la maternidad responsable; habilitando un registro escrito de la capacitación brindada en estos temas con la asistencia de cada joven que ha recibido la capacitación, fecha y otros datos del taller o información brindada.</p>	<p>Los responsables del Hogar manifestaron que las capacitaciones que realizan incluyen aspectos básicos de la vida, como higiene personal, cuidado de sus bebés.</p> <p>Explicaron que brindan apoyo para reeducar a las niñas sobre el cuidado de sus bebés, contando con la atención de un médico pediatra que les proporciona indicaciones específicas. Además, cada 15 días, estudiantes de la Universidad Politécnica y Artística del Paraguay (UPAP) visitan el Hogar para enseñarles cómo cuidar a los bebés en las distintas etapas de crecimiento. En cuanto a la atención psicológica, señalaron que la UPAP ofrece este servicio.</p>	<p>El Hogar no cumplió la recomendación con respecto a los temas a desarrollar en las capacitaciones, aunque realizaron otros espacios de capacitación. Tampoco habilitaron el registro formal de las capacitaciones realizadas, tal como se les recomendó.</p> <p>El MNP observó la necesidad de capacitar a directivos del Hogar sobre Doctrina de Protección Integral, Ley 6486/20. Observó así mismo, la importancia de un acompañamiento técnico sostenido al Hogar.</p> <p>El MNP recomendará que el Hogar solicite a DICUIDA el modelo de Plan de Cuidado, con el fin de consignar en él las actividades realizadas de manera individual. La ausencia de este registro dificulta el seguimiento de las actividades realizadas semanalmente, por lo que resulta fundamental contar con un plan de seguimiento que permita monitorear el desarrollo de las capacitaciones.</p>
<p>7. Efectivizar, este próximo año, espacios de capacitación y formación a las jóvenes en habilidades y oficios que puedan servirles como salida laboral futura, habilitando un registro escrito de la capacitación brindada, consignando asistencia, fecha, duración, temas abordados y otros datos sobre la formación brindada.</p>	<p>Señalaron que en la rutina diaria cuentan con actividades extracurriculares de lunes a viernes: los lunes realizan catequesis, los miércoles practican pilates, los jueves por la mañana cuentan con un curso peluquería y por la tarde reciben apoyo escolar. Ofrecen cursos de manualidades, maquillaje, cocina, repostería, gramática y lenguaje, impartidos por instructoras e instructores voluntarios externos al Hogar. Algunos de estos cursos cuentan con el reconocimiento del MEC.</p> <p>Recordaron que todas las acciones se sostienen con donaciones, esto aplica también a los cursos, los cuales se hacen para facilitar oficios futuros. Por último, mencionaron que también les enseñan tareas domésticas, anticipando que probablemente muchas de ellas terminen trabajando como empleadas domésticas o mucamas.</p>	<p>El MNP recomendará que el Hogar solicite a DICUIDA el modelo de Plan de Cuidado, con el fin de consignar en él las actividades realizadas de manera individual.</p>



Wey-
Mecanismo Nacional
Comisión Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Azara 2059
Asunción - Paraguay
Tel. (+ 595) 14.2953/4
www.mnpgov.py

<p>8. Solicitar o gestionar, este próximo año, espacios de conocimiento, reflexión y aplicación práctica de Ley 6486-2020 "De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos, y la adopción", donde participen las personas encargadas del Hogar, sus directivos, los colaboradores y voluntarios.</p>	<p>Señalaron que tanto Cilsa Vera como la cuidadora de las niñas participaron en los cursos para cuidadores organizados por DICUIDA junto con SINAFOCAL. Comentaron que estos cursos son muy útiles, aunque les resulta difícil el uso de la tecnología para las clases virtuales, según se entendió. El curso se desarrolló de abril a junio del presente año, combinando algunas sesiones presenciales por las mañanas. Este programa fue propuesto por DICUIDA.</p> <p>Por otra parte, cuando enfrentan dificultades, consultan con la Dra. Ninfa Alcaraz, asesora legal que, según indicaron, comprende tanto los aspectos judiciales como los relacionados con la Ley.</p>	<p>El MNP valora que la DICUIDA haya facilitado este espacio de capacitación y que el Hogar Casa Rosa María lo haya aprovechado.</p> <p>El MNP volverá a señalar la importancia de que el Hogar Casa Rosa María esté capacitado en la Ley 6486-2020 "De promoción y protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, que regula las medidas de cuidados alternativos, y la adopción". En este sentido, el MNP coordinará con el Hogar un espacio de reunión, en el que solicitará que participen los profesionales que apoyan al Hogar, en especial, abogada y trabajadora social, para tratar este aspecto.</p>
<p>9. Informar al MNP, en los próximos 6 meses, avance en el cumplimiento de las recomendaciones aquí señaladas</p>	<p>La nota no fue enviada.</p>	<p>La recomendación no fue cumplida.</p>
<p>10. Incorporar al equipo técnico especializado para la realización del trabajo de mantenimiento del vínculo de los NNA conforme a la Ley 6486/2020.</p>	<p>El Hogar no cuenta con equipo técnico especializado para este abordaje, aunque se estaría incorporando una trabajadora social de manera voluntaria. Los responsables del Hogar señalaron que son ellos los que realizan video llamadas con las familias de las niñas y adolescentes, en la línea de que mantengan conversaciones. Cuando les resulta posible, por el factor económico, cubren el costo de los pasajes y ofrecen alojamiento a familiares de las niñas y adolescentes, para facilitar las visitas, teniendo en cuenta que, en general, las familias viven lejos del Hogar.</p> <p>De la información familiar que tienen, señalaron que ninguna de las niñas y adolescentes estaría en condiciones de retornar a su familia de origen. En este sentido, señalaron que el Hogar trabaja prioritariamente el vínculo que cada madre tiene con su hijo/a. Se mencionó el caso de una niña madre separada de su hijo, en el cual la madre fue a otro Hogar y el niño a una familia acogedora.</p>	<p>El MNP considera importante asegurar el conocimiento acabado de la Ley 6486/20 por parte del plantel directivo del Hogar para la comprensión acabada del mantenimiento del vínculo.</p> <p>El MNP solicitará a la DICUIDA información sobre la joven que fue trasladada a otro Hogar y su bebé a familia acogedora.</p>

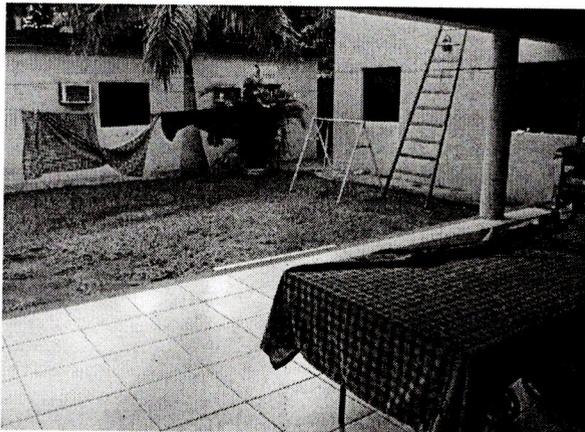
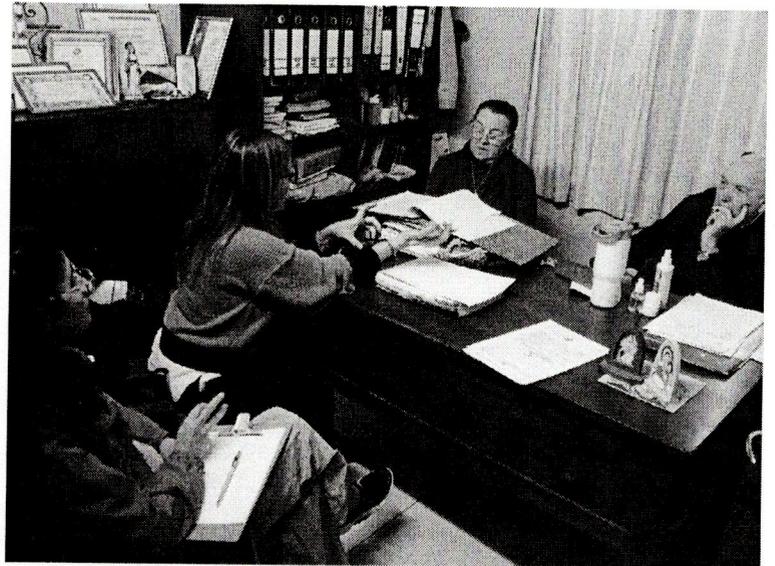
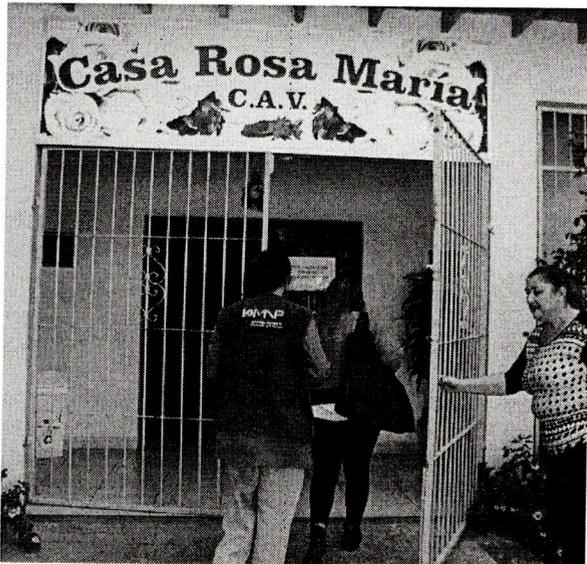


Inf.
Asociación Palau
Comisión Nacional
de Prevención de la Tortura

VII. Conclusiones y recomendaciones

47. Se considera que el objetivo trazado para este seguimiento al Hogar Casa Rosa María, centrado en el proceso de cumplimiento de recomendaciones, ha sido cumplido. El detalle de lo abordado se encuentra en el apartado de Hallazgos.
48. El Hogar Rosa María cumple un rol fundamental dentro del sistema de protección. Es una de las pocas, sino la única unidad ejecutora en el país que recibe a niñas y adolescentes embarazadas, y que trabaja específicamente con niñas madres y sus bebés. Su existencia y su labor son indispensables para garantizar una respuesta adecuada, humanizada y especializada ante situaciones de alta vulnerabilidad. Precisamente por ello, es también fundamental que este Hogar pueda realizar los ajustes necesarios para fortalecer su tarea desde un enfoque de derechos.
49. Durante el seguimiento realizado por el MNP, se abordaron las distintas recomendaciones efectuadas con anterioridad, así como las dificultades señaladas por los responsables del Hogar para su cumplimiento. Sin embargo, más allá de lo operativo, se identificó que la principal necesidad se encuentra en un plano superior: en la incorporación, comprensión y apropiación de los **principios rectores de la Ley 6486/20**, que recoge la **Doctrina de Protección Integral**, inspiradora de la **Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas**.
50. Comprender estos principios no es sólo un marco normativo, sino una clave para entender por qué es importante contar con un *modelo residencial* adaptado a las necesidades de niñas y adolescentes separadas de su familia; por qué es esencial *preservar y fortalecer los vínculos familiares* siempre que esto sea posible; y por qué cada intervención cotidiana, es decir, cada registro, cada acompañamiento y cada decisión con relación a ellas, debe inscribirse en un **Plan de Cuidado individualizado**, previamente pensado, diseñado e implementado en función de la situación y necesidad específica de cada niña, adolescente y su hijo o hija.
51. Esta comprensión no puede ser impuesta, debe ser construida. Y desde el MNP consideramos que es necesario y posible avanzar en esa construcción con el equipo del Hogar Rosa María. Cuando estos principios sean interiorizados, también será más fácil comprender el enfoque de trabajo del sistema de protección, así como el sentido de las exigencias y recomendaciones realizadas por el MNP o por la DICUIDA. De lo contrario, los señalamientos pueden percibirse como una carga o una imposición, en lugar de ser entendidos como una colaboración genuina para el fortalecimiento institucional y el cumplimiento de los derechos de quienes allí viven.
52. Por todo lo expuesto, el MNP formula una **única recomendación** tanto al Hogar Rosa María como a la DICUIDA:
 1. **Realizar los espacios de capacitación y reunión que sean necesarios para asegurar la comprensión de la Doctrina de Protección Integral, los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley 6486/20.** Se considera que, una vez adquirida y consolidada esta comprensión, las recomendaciones específicas pendientes de cumplimiento, serán no sólo comprendidas, sino asumidas con claridad y viabilidad operativa.
 2. Informar al MNP, en los próximos 6 meses, avance en el cumplimiento de la recomendación aquí señaladas.

Fotos de la visita de seguimiento



-FIN-



Lucy
Luciana Palau
Comisionada Nacional
Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura